Resolución N° 341

JOSE C. PAZ, 07 SEP 2017

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Expediente Nº 02/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas tramita la contratación de un servicio de asistencia médica inmediata durante las VEINTICUATRO (24) horas de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, en situaciones de emergencia o urgencia médica, para el público, empleados, estudiantes y/o terceros ocasionales en tránsito que se encuentren al producirse el hecho en cualquiera de los domicilios en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ realice actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto Nº 01/2017 y, mediante Resolución Rectoral N° 39 de fecha 25 de enero de 2017, se aprobó el pliego de bases y

condiciones particulares junto con sus Anexos A, B, C y D correspondientes al llamado.

Que el llamado Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 01/2017 fue establecido para el día lunes 13 de febrero de 2017 a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con una antelación mínima de TRES (3) días corridos de antelación a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@modernizacion.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, al DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación comunicacion@unpaz.edu.ar, a las empresas SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., EMERGENCIAS MÉDICAS, EMERGENCIAS NORTE S.A, y a MAS SALUD, a sus direcciones de correo electrónico de notificación.

Que mediante la ya citada Resolución Rectoral N° 39/2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que mediante la misma Resolución Rectoral citada en el considerando anterior, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a la empresas, INTERNACIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61029860-1, SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., CUIT N° 30-61221341-7 y EMERGENCIAS NORTE S.A., CUIT N° 30-71015976-5.

Que el día 06 de julio del año 2017, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 13 en virtud del cual sugiere desestimar las ofertas presentadas para el renglón único por las empresas INTERNACIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. y EMERGENCIAS NORTE S.A por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la presente contratación.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 01/2017, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la contratación de un servicio de asistencia médica inmediata durante las VEINTICUATRO (24) horas de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, en situaciones de emergencia o urgencia médica, para el público, empleados, estudiantes y/o terceros ocasionales en tránsito que se encuentren al producirse el hecho en cualquiera de los domicilios en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ realice actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas presentadas para el renglón único por las empresas INTERNACIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. y EMERGENCIAS NORTE S.A por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasada la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 01/2017, en virtud de lo normado en el artículo 11, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 4°.- Desafectar el monto registrado preventivamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas INTERNACIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. y EMERGENCIAS NORTE S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución Nº 341